

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Año	150 pesetas
Semestre	100 -
Trimestre	60 -

Número suelto, dos pesetas.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETIN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 286

Martes 18 de diciembre de 1962

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Jefatura de Obras Públicas

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por doña Carmen Hernández Nieto, domiciliada en esta ciudad, Miguel Iscar, 7, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, que derivándose desde la línea ya establecida propiedad de "Anselmo León, Sociedad Anónima", que abastece a don Isaías Gutiérrez, termine en el centro de transformación que se proyecta en la finca propiedad de la peticionaria, sita en término municipal de Laguna de Duero; no solicitándose imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de particular, toda vez que el único predio afectado por el trazado de la línea, su propietario ha autorizado a la peticionaria, por escrito, según consta en el expediente, a efectuar dicho cruzamiento.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, y que por la Alcaldía de Laguna de Duero se informa que el proyecto no afecta a los servicios municipales.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó esta Jefatura de Obras Públicas de Valladolid para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Je-

fatura de Industria, han informado también favorablemente y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de modo reglamentario y siendo favorables todos los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida Ley y del Reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—Se autoriza a doña Carmen Hernández Nieto, para establecer una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación para servicios agrícolas y avícolas en la finca propiedad de la misma, sita en término municipal de Laguna de Duero.

Segunda.—Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha de junio de 1961, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta, para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de

Obras Públicas, y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta de la concesionaria.

Tercera.—Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia, y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta.—La explotación de la línea queda bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, en lo relativo a la comprobación del cumplimiento de las condiciones en que se otorga la concesión, siendo de cuenta de la concesionaria los gastos que por tal motivo se originen, con arreglo a la Instrucción Oficial vigente al efectuarse dicha comprobación.

Quinta.—Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea, en todo o en parte, la concesionaria queda obligada a verificarla por su cuenta sin derecho a indemnización alguna.

Sexta.—Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública sin que la concesionaria tenga derecho a reclamación alguna.

Séptima.—Queda la concesionaria obligada a lo dispuesto en el Real Decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la Ley de Protec-

ción a la Industria Nacional, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Octava.—Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Novena.—La concesionaria presentará, dentro del plazo de treinta días a contar de esta fecha, la carta de pago justificativa de haber satisfecho el Impuesto de Derechos Reales, debiendo reintegrarse esta concesión conform dispone el artículo 63 de la vigente Ley del Timbre.

Décima.—El incumplimiento de una cualesquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas puedan derivarse, dará lugar a la caducidad de esta concesión.

Valladolid, 11 de diciembre de 1962.
El ingeniero jefe, Antonio Martínez.
4.132—3.372

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

NUEVAS ACTIVIDADES

Habiendo presentado don Manuel Celeiro Sánchez, en representación de Cervezas de Santander, S. A., solicitud de licencia para reformar la sala de germinación en la maltería de dicha fábrica, sita en la calle de la Verbena, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la "actividad" que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en la oficina de Policía de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30,

número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 12 de diciembre de 1962.
El alcalde, Santiago López Ganzález.
85- 4.173—3.373

Habiendo presentado la Rvda. Madre Superiora del Colegio de la Compañía de María Nuestra Señora, solicitud de licencia para establecer tres depósitos de fuel-oil, para alimentar de combustible la calefacción de dicho colegio, sito en Juan Mambriella, 17, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la "actividad" que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en la oficina de Policía de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 5 de diciembre de 1962.
El alcalde, Santiago López González.
92- 4.174—3.374

ENTIDAD MENOR LOCAL DE ALDEALBAR

Instruido expediente de habilitación de crédito, dentro del presupuesto ordinario de 1962, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de esta Entidad Menor, por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones.

Aldealbar, 8 de diciembre de 1962.
El alcalde, Guillermo Torres.
36- 4.164—3.375

BAHABON

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, expediente número uno de suplemento y habilitación de crédito, por medio del superávit del presu-

puesto ordinario del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Bahabón, 8 de diciembre de 1962.—El alcalde, Teófilo Molpeceres.
33- 4.118—3.376

BECILLA DE VALDERADUEY

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de habilitación y suplemento de crédito número 2, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones, conforme dispone el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Becilla de Valderaduey, 14 de diciembre de 1962.—El alcalde, Octavio Pérez.
42- 4.165—3.377

PORTILLO

Habiendo sido solicitada por don Pedro Velasco Fernández, vecino de Mojados, la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder del aprovechamiento de 21 pinos albares y 4 negrals, del monte «Tamarizo Viejo», perteneciente a los propios de este Municipio, en la campaña forestal 1962-63, se hace público por medio del presente anuncio, para que, en el plazo de quince días hábiles puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Portillo, 10 de diciembre de 1962.—El alcalde, A. Sanz.
52- 4.110—3.378

PORTILLO

Habiendo sido solicitada por don Vicente Díez y Díez, vecino de Matapozuelos, la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder del aprovechamiento de corta de 732 pinos, del monte «Llano de San Marugán», perteneciente a los propios de este Municipio, en la campaña forestal 1961-62, se hace público por medio del presente anuncio, para que, en el plazo de quince días hábiles puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Portillo, 10 de diciembre de 1962.—El alcalde, A. Sanz.
52- 4.109—3.379

PORTILLO

Habiendo sido solicitadas por don Victoriano Rodríguez Gachs, vecino de Valladolid, la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder de la venta e instalación de dos televisores, con cargo a este Ayuntamiento, se hace público por medio del presente anuncio, para que, en el plazo de días hábiles, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Portillo, 14 de diciembre de 1962. El alcalde, A. Sanz.

4.163—3.380

LA SECA

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Luis Sanz González, solicitud de licencia para la instalación de una estación de servicio de tercera categoría en el kilómetro seis, hectómetro tres de la carretera de Pozaldez-Empalme N-VI, (Calle de Enfermería), por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la "actividad" que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

La Seca, 29 de noviembre de 1962. El alcalde, César Nieto.

3.983—3.381

VILLACID DE CAMPOS

Aprobados por este Ayuntamiento un expediente de habilitación y otro de suplemento de crédito en el presupuesto ordinario del actual ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Villacid de Campos, 13 de diciembre de 1962.—El alcalde, Alfredo Collantes.

4.158—3.382

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTO

Don José de Castro Granjel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por el procurador don Mauro Muñoz Santos, en nombre y representación del Ayuntamiento de Pesquera de Duero, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Valladolid, de fecha 30 de agosto de 1962, en reclamación 78 de 1962, contra liquidación practicada en impuesto sobre Bienes de Personas Jurídicas, por el señor liquidador del Impuesto de Derechos Reales de Peñafiel; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1, de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 13 de diciembre de 1962.—José de Castro.

4.152

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José Cuevas Trilla, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 302 de 1962, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Enrique Antolí Fernández, mayor de edad, industrial y vecino de La Coruña, representado

por el procurador don José María Stampa Ferrer y dirigido por el letrado don Antonio Martín Descalzo, y de la otra, como demandado, don Francisco Aragón Muñoz, mayor de edad, industrial y vecino de esta capital, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Francisco Aragón Muñoz, y con ello completo pago al actor de la cantidad de dos mil doscientas veinte pesetas de principal, doscientas sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, en rebeldía, expido el presente que firmo en Valladolid, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—José Cuevas.

4.161—3.383

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Emeteria Rosa Hompanera Calvo, hija de Francisco y Joaquina, fallecida en esta capital a los sesenta y cuatro años de edad, el 4 de mayo de 1959, así como que la herencia, en cuantía de dos mil pesetas, es reclamada por su hermano don Julián Hompanera Calvo, mayor de edad, soltero, funcionario y domiciliado en esta capital, calle Antigua, 2; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarla en el Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Valladolid, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, José Cuevas.

4.157—3.384

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que en este Juzgado se sigue sobre declaración de suspensión de pagos del comerciante don Ricardo Izquierdo Espinar, vecino de esta capital, y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 14 de la Ley de Suspensión de Pagos, se ha convocado a nueva Junta de Acreedores, que tendrá lugar el próximo día treinta y uno de enero y su hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos legales procedentes.

Dado en Valladolid, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

4.162—3.385

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo, seguido en este Juzgado, con el número 325 de 1962, y del que se hará mérito a continuación, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, representada por el procurador don José María Stampa Ferrer, y dirigida por el letrado don José Herrero, y de la otra, como demandados, don Jaime Villanueva, don Moisés Villanueva Valdivieso y don Fidel Conde Pintado, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los de-

mandados don Jaime Villanueva Sanz, don Moisés Villanueva Valdivieso y don Fidel Conde Pintado, y con ello completo pago al actor de la cantidad de siete mil trescientas pesetas de principal y ochocientas ochenta y ocho de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenado a los referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez-Escolar.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los interesados rebeldes, expido el presente.

Dado en Valladolid, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

4.160

TORDESILLAS

Don Pablo Burgos de Andrés, juez de primera instancia de Tordesillas y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y con el número 7 de los del corriente año, se siguen autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, a instancia de don Ricardo, don Angel y doña Carmen Rico Matías, representados por el procurador don Jesús Antonio Iglesias Marbán, contra don Bonifacio Millán García, por sí y como representante legal de su esposa, ésta declarada rebelde, en los que se dictó, con fecha veintitrés de los corrientes, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la villa de Tordesillas, a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y dos. Vistos, por el señor don Pablo Burgos de Andrés, juez de primera instancia de esta villa y su partido, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandantes, don Ricardo, don Angel y doña Carmen Rico Matías, representados por el procurador don Jesús Antonio Iglesias Marbán, y defendidos por el letrado señor Cano Valentín, y de la otra, como demandados, don Bonifacio Millán García, mayor de edad, ve-

cino de Palomares del Campo, por sí y como representante legal de su esposa, representado por el procurador don Vicente Castellanos Rodríguez, y defendido por el letrado don José María Cortejoso Montero, versando el juicio sobre reclamación de cantidad y siendo su cuantía litigiosa la de veinte mil pesetas.

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda, debo de condenar y condeno a los demandados a cumplir en todas sus partes el contrato de catorce de marzo de mil novecientos sesenta y uno, y en especial a lo siguiente:

a) A que reciban en la estación de Huete, remitido desde el domicilio del vendedor, a cuenta y riesgo de los compradores, un remolque metálico de dos toneladas, con todos sus accesorios completos, o sea los desmontables, bomba y unas poleas para atar las sogas a los laterales de la caja.—b) A que abonen el precio del referido remolque en el domicilio de los vendedores, por catorce mil pesetas al ser firme la sentencia, y las seis mil restantes en el momento en que el remolque sea puesto a disposición del comprador, remitiéndolo a la estación de Huete.—c) A que abonen a los vendedores cien pesetas en concepto de intereses hasta la fecha de interposición de la demanda, abonando igualmente los intereses al seis por ciento de catorce mil pesetas desde dicha fecha a la fecha en que hagan pago de esta cantidad, cuyo importe deberá acreditarse en ejecución de sentencia, si hubiere lugar a ella, imponiéndose asimismo a los demandados las costas devengadas en el presente pleito.

Dada la rebeldía de uno de los demandados notifíquese esta sentencia en legal forma, si no se solicitare por el demandante la notificación personal de la misma dentro de plazo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Pablo Burgos de Andrés.

Y para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía doña Emeteria San Pedro Fernández, y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo el presente en la villa de Tordesillas, a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—Pablo Burgos de Andrés.—El secretario (ilegible).

4.138—3.386